



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>408</sup> -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 28 AGO. 2018

VISTOS:

El proveído Gerencial General Regional consignado el número de expediente N° 4107, el Informe N° 626-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/06/2018, Informe N° 15-2018-GRAP/DRSLTPI/EAMP, de fecha 11/06/2018, Informe N° 22-2018.GRA/06/GG/ORSLTPI/YBMG, de fecha 30/05/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a lo normado por Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, respecto a la regulación y lineamientos sobre la ejecución de obras por Administración Directa refiere que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, en concordancia con la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE – Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por el CTAR Apurímac;

Que, asimismo la norma legal citada precedentemente dispone que posterior a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12 de febrero del 2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR-APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC**”, que tiene el financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Interno), con el monto de Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 87/100 nuevos soles (S/. 1'694,195.87), programado en el Ejercicio Presupuestal 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14 de junio del 2018, la entidad, Resuelve Conformar el Comité de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



“Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

408

**“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**, integrado por dos profesionales;

Que, teniendo en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior, la CPC. Yenyfer Briguith Monzón Gonzales (Liquidador Financiero), mediante Informe N° 22-2018.GRA/06/GG/ORSLTPI/YBMG, de fecha 30/05/2018, presenta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Liquidación Financiera de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**; consecuentemente el Ing. Erin Alberto Montesinos Poblete (Liquidador Técnico), mediante Informe N° 15-2018-GRAP/DRSLTPI/EAMP de fecha 11/06/2018, presenta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**; donde se ha señalado la descripción del Proyecto, anexando el Expediente de la Liquidación Financiera, y el Expediente de la Liquidación Técnica, estableciéndose entre otros los siguientes datos:

**A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA:**

**Análisis:**

- La ejecución del Proyecto, se realizó en 02 etapas (ejecución del expediente técnico aprobado y la ejecución del expediente adicional).
- El plazo programado de la ejecución de la obra es de 240 días calendarios (08 meses) iniciando la ejecución el 17 de febrero del 2014 y debiendo culminar según lo programado el 14 de octubre del 2014, sin embargo la obra concluyó finalmente el 31 de octubre del 2014.
- Dicha ampliación de plazo de 17 días fue justificada mediante el cuaderno de obra por parte de la residencia al supervisor pero más no tramitada para su aprobación resolutive.
- En la ejecución de obra se optimizaron el uso de recursos económicos, materiales de construcción, personal obrero, etc. Habiendo una eficiencia en su ejecución y en consecuencia quedo un saldo presupuestal de S/. 106,754.76 del desembolso de S/. 1'500,407.00 cuyos recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito.
- Habiendo un saldo presupuestal, y previa coordinaciones con las autoridades de la localidad de Chapimarca y del Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se autorizó a la ejecución de la Obra adicional (reservorio de 615 m3) siendo el plazo programado de 03 meses y debiendo culminar según lo programado el día 01 de noviembre del 2015, sin embargo la obra concluyó finalmente el 12 de diciembre del 2015. Concluyendo el proyecto.

**Conclusiones:**

- En la etapa de la verificación física de la obra por parte de la comisión, la infraestructura de riego (reservorio, bocatomas, líneas de conducción, etc), se encuentra en buen estado y en pleno funcionamiento por los beneficiarios, se tienen deficiencias mínimas respecto a la conservación de la infraestructura descrita.
- El monto de la liquidación técnica asciende a S/. 1'577,810.78 soles, este monto es el costo directo total, tomando en cuenta los metrados realizados en campo y contrastado con ambos expedientes (Expediente Técnico aprobado y Expediente de Adicional N° 01).
- El monto de liquidación financiera del costo total real del presente proyecto asciende a S/. 1'694,003.81 soles.

**B. LIQUIDACIÓN FINANCIERA:**

**Análisis:**

- La Obra ha sido ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, con presupuesto del año 2013 al 2017, habiéndose ejecutado por la modalidad de Administración Directa.
- El presupuesto institucional modificado del 2014 al 2017 para la ejecución de la mencionada obra que se liquida fue asignada por un total de S/. 1'694,195.87 soles, con fuente de financiamiento: 00-0 Recursos Ordinarios y 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con código SNIP N° 212850,





y que fueron ejecutados según la ejecución presupuestal del proyecto por el monto de inversión total de S/. 1'694,131.62 soles, denotándose una reversión presupuestal del año 2015 según Registro SIAF N° 10316 año 2015 C/P N° 17525Planilla N° 1483, T6 N° 15000608, Reg. SIAF N° 8630 año 2015 C/P N° 14459Rendicion, T6- N° 15000342, Reg. SIAF N° 9544 año 2015 C/P N° 6420 T6- N° 15000344, S/. 127.81, determinado el costo total de la ejecución de S/. 1'694,003.81 Soles.

**Conclusiones:**

- Realizada la conciliación financiera, con la Oficina de Contabilidad en su calidad de conciliadora financiera la CPC. María Antonieta Torres Guzmán con Mat. N° 458, y la CPC. Yolanda Soto Carrión – Responsable de la Oficina de Contabilidad, en base a la información existente a la fecha en los documentos financieros de los archivos de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Logística y Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, así como la verificación de los documentos fuente de los gastos efectuados, se concluye, que la Liquidación Financiera incluido adicionales y deducciones de la Obra, ejecutado durante los años de Ejercicios Presupuestales del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 ejecutadas por Administración Directa es de S/. 1'694,003.81 soles, ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

**Recomendaciones:**

- Se recomienda a la Oficina de Contabilidad y Tesorería realizar la reversión en la fase del Devengado de los registros SIAF y pedir el Recalculo al MEF de la modificación.
- Se recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del total del proyecto, por el monto de S/. 1'694,003.81 soles, ejecutado durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, a efectos de procederse al cierre del proyecto.

COMPONENTE	FTE.FTO.	EJECUCION POR AÑOS					TOTAL
		2013 CORR. 0345	2014 CORR. 0012	2015 CORR. 0100	2016 CORR. 0133	2017 CORR. 0192	
Expediente	19 R.O.Crédito	29,000.00					29,000.00
Costo Directo/Gastos Generales	19 R.O.Crédito		1'249,612.50	102,878.32	3,000.00		1'355,490.82
Supervisión	19 R.O.Crédito		45,506.70	280.00			45,786.70
Mitigación	19 R.O.Crédito		17,741.76				17,741.76
Capacitación	19 R.O.Crédito		48,987.50				48,987.50
Gestión	19 R.O.Crédito		31,628.80				31,628.80
Costo Directo/Gastos Generales	00 R.O.			141,270.12	8,000.00		149,270.12
Supervisión	00 R.O.			6,849.50			6,849.50
Capacitación	00 R.O.			4,500.00			4,500.00
Gestión	00 R.O.			1,981.61	2,000.00	767.00	4,748.61
<b>TOTAL S/.</b>		<b>29,000.00</b>	<b>1'393,477.26</b>	<b>257,759.55</b>	<b>13,000.00</b>	<b>767.00</b>	<b>1'694,003.81</b>

Que, en atención al documento derivado por los integrantes de la Comisión de Liquidación, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 22/06/2018, remitió el Informe N° 626-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la emisión del acto resolutivo de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC"**, por el monto total de S/. 1'694,003.81 soles, correspondiente a los presupuestos de los años fiscal 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 4107, de fecha 22/06/2018;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, Titulada: **"Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac"**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y; finalidad: "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes". Sobre el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

408

particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**, fue elaborado y/o revisado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac conforme a sus funciones y atribuciones; observándose que:

1. Este expediente cuenta con el informe de liquidación técnico y financiero, los mismos que se encuentran conciliados y aprobados, con la respectiva conformidad de procedencia y opinión favorable del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.
2. Se encuentra conforme a lo establecido por los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras por administración directa, que determina el costo final del proyecto, conforme lo regula la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999.
3. Fundamentos, por los que deviene en procedente Aprobar resolutivamente la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, por el monto de S/. 1'694,003.81 soles, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se encuentra conciliada y aprobada;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido pronunciamiento, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnico - Financiero Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES MUTCA, KUÑI Y SAUCEYOCC EN LA COMUNIDAD DE CHAPIMARCA, DISTRITO DE CHAPIMARCA – AYMARAES – APURÍMAC”**, por un Monto Total de S/.1'694,003.81 soles, obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal Discriminada por los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. De acuerdo a los informes técnicos, financieros, y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

408

COMPONENTES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL
	R. POR OPRA. OFICIALES DE CRÉDITO	RECURSOS ORDINARIOS	
Expediente Técnico	29,000.00		29,000.00
Ejecución de Proyecto	1'355,490.82	149,270.12	1'504,760.94
Supervisión de Proyecto	45,786.70	6,849.50	52,636.20
Mitigación Ambiental	17,741.76		17,741.76
Capacitación	48,987.50	4,500.00	53,487.50
Gestión, Monitoreo, Evaluación y Difusión	31,628.80	4,748.61	36,377.41
<b>TOTAL SI.</b>			<b>1'694,003.81</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Sub Dirección de Contabilidad **realice todas las recomendaciones y las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado** del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes y rebajas contables correspondientes

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG  
AHZB/DRAJ.

